

Ante la consulta realizada por la Inspección Educativa de la provincia de Zaragoza, sobre qué aspirantes a pruebas de acceso a ciclos de FP de grado medio tienen derecho a la exención de parte de la prueba que contempla el artículo 7.1.a) de la Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, conviene hacer las siguientes aclaraciones:

La disposición adicional tercera de la L.O. 8/2013 establece que los alumnos y alumnas que hubieran superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional.

Los programas de cualificación profesional inicial fueron sustituidos por los ciclos formativos de Formación Profesional Básica por la disposición adicional quinta de la L.O. 8/2013, en la que se indicaba, expresamente, que en el curso 2014-2015 se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden de 27 de junio de 2014 (BOA de 03/07/2014), en lo que afecta a los casos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de modalidad V (disposición adicional primera), o los impartidos por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro (disposición adicional segunda), se determinó que durante el curso 2014/2015 se mantendrían, de forma excepcional, este tipo de Programas (PCPI) con las mismas características que se venían desarrollando, si bien con la denominación de Programas de Cualificación Especiales o Específicos.

Por otra parte, los Programas de Cualificación Profesional especiales y específicos (Resolución de 28 de abril de 2015, BOA de 20 de mayo), en su estructura incluyen módulos formativos generales y módulos profesionales, que no son necesariamente equivalentes a los módulos obligatorios de los antiguos PCPI.

La Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 7 se recoge lo siguiente:

*"Exenciones de partes de la prueba.*

*1. En la prueba de acceso de grado medio se contemplan las siguientes exenciones:*

*a) Exención de la parte Científico-Técnica para quienes acrediten alguna de las siguientes circunstancias:*

*— Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. .../..."*

En consecuencia con todo lo anterior, la interpretación que debe hacerse del artículo 7 de la Orden de 19 de marzo de 2009 en lo que afecta a la exención de partes de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio es la siguiente:

- Los alumnos que hubieran cursado y superado los módulos obligatorios de los PCPI tienen acceso directo a los ciclos formativos de grado medio, según a disposición adicional tercera.2 de la L.O. 8/2013.
- Por otra parte, tienen derecho a la mencionada exención sólo quienes hubieran cursado en el curso 2014/2015 un Programa de Cualificación específico o especial, y hubieran superado los módulos obligatorios, en virtud de lo establecido, con carácter transitorio, por la disposición transitoria segunda de la Orden de 27 de junio de 2014.
- Los alumnos que hubieran cursado con posterioridad al curso 2014/2015 estos programas específicos o especiales, no tienen derecho a esta exención en la medida en que su nueva regulación, por Resolución de 28 de abril de 2015 (BOA de 20 de mayo), no contempla la equivalencia de sus módulos generales o los de formación profesional con los módulos obligatorios de los PCPI, ni se recoge ninguna referencia a que su superación puedan producir, ningún tipo de exención de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio.

Zaragoza, 19 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés.